



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez informando del presente asunto. Sírvasse proveer. Puerto Asís, 16 de noviembre de 2022.


LILIANA CAROLINA GUTIÉRREZ FERREIRA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO**

Auto Interlocutorio No. 1135

CIUDAD Y FECHA	PUERTO ASÍS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) DAYANNA MARCELA JIMÉNEZ CHAVES
DEMANDADO	ESTIVEN ALEXANDER GUTIÉRREZ CHACÓN
RADICADO	865683184001-2022-00121-00

Vista la constancia que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que la parte pasiva de la litis está debidamente convocada; a su vez, el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado se encuentra surtido.

Por lo tanto, y a fin de continuar con la siguiente etapa procesal, se dispone a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales las allegadas por el extremo demandante en su demanda e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valorados en la oportunidad respectiva.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- Documentales:

Ténganse como pruebas documentales las allegadas por el extremo demandado en la contestación de la demanda e incorporadas al expediente digital, con el valor probatorio que la ley les asigne, las que serán valoradas en la oportunidad respectiva.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Se ordena a la Asistente Social del Juzgado, efectúe visita domiciliaria a efectos de conocer el estado actual de la menor J.A.G.J., esto es: con quién convive,



quién está a su cuidado, el estado de la garantía de sus derechos, la relación con su padre y demás aspectos relevantes para el proceso, estando facultada igualmente la profesional para tener contacto con la niña, utilizando técnicas de observación para su valoración, y demás actuaciones que considere pertinentes para dicho asunto. Para lo cual, informará de la visita al demandado para que asista. Tal informe deberá aportarlo **dentro del mes siguiente**.

- Se recibirá en la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. la declaración del demandado ESTIVEN ALEXANDER GUTIÉRREZ CHACÓN y de la señora DAYANNA MARCELA JIMÉNEZ CHAVES.

Presentado el informe, se procederá a fijar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. **Por Secretaría**, infórmese al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff74da19b4a518ac002760b95663384e8c26c1e1450bc1a9017a5e54f62a8d41**

Documento generado en 18/11/2022 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>